

AYUNTAMIENTO DE BUNIEL (BURGOS)

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 6, que queda redactado como sigue:

Artículo 6.- TIPO DE GRAVÁMEN Y CUOTA:

“1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

a) El 0,45 por cien para los bienes de naturaleza urbana.”.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2010.

MODIFICADO ARTÍCULO 6 (“TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA”) EN SESIÓN DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2009 (BOP N° 197, DE 16/10/2009)

PUBLICACIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA: BOP N° 234, DE 10/12/2009.